SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 1 y 2 de Che-Moo, con una superficie de 88-33-67 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE No. 1 Y 2 DE CHE-MOO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin numero, autorizó con folio número 5012 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00445, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Lote No. 1 y 2 de
Che-Moo", con una superficie de 88-33-67 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Poste
AL SUR: Juan de la Cruz Caamal Puch
AL ESTE: Víctor Cahuich Aké
AL OESTE: Ejido San Juan Bautista Sahcabchén

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estrella del Oriente, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ESTRELLA DEL ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145033, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5078 a la Representación Estatal de la

Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00434, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “Estrella del Oriente”, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino terracería a Chunchintok

AL SUR: Mensura ejido Chunchintok

AL ESTE: Camino de terracería y terrenos nacionales

AL OESTE: Tarcilo Chable Herrera

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 4, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SANTA CRUZ 4”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145457, de fecha 25 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5129 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00435, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “Santa Cruz 4”, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sitrico Campeche

AL SUR: Terrenos nacionales

AL ESTE: Terrenos nacionales

AL OESTE: Terrenos de Luis Fernando Chi Cauich

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con

el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SANTA RITA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5030 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00396, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “Santa Rita”, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Carretera
AL SUR:	Faustino Farías González
AL ESTE:	Salvador Farías González
AL OESTE:	Faustino Farías González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Parota, con una superficie de 194-48-86 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PAROTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145972, de fecha 8 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 06105 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00104, de fecha 30 de enero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “La Parota”, con una superficie de 194-48-86 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Ramón de Santos Ariza Zagal

AL SUR: Arroyo

AL ESTE: Predio La Guadalupe de Mauro Jiménez G. y predio El Mamey de Erubiel Olvera Arias

AL OESTE: Predio El Tintal de Adán Camacho Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 30 de enero de 2004.- El Perito Deslindador, **Ma. Lourdes Alonso Vieyra**.- Rúbrica.